## LEY DE 22 DE ABRIL DE 1947

**CAMINO HIGUERANI SAN PEDRO**.--- Se destina a la construcción de este la prestación vial de 1947, 1948 y 1949.

## **ENRIQUE HERTZOG G.**

Presidente Constitucional de la Republica

Por cuanto: el H. Congreso Nacional ha sancionado la Siguiente ley:

## **EL H. CONGRESO NACIONAL**

DECRETA:-- Articulo 1o.--- Destinase a la construcción del camino carretero Higuerani – San Pedro, la prestación vial de los 1947,48 y 49, correspondientes a la circunscripción territorial del Canton Sicaya, Sopo, Chalacirca, Chacotaca e Iturata.

Articulo 2º.--- La administración y control de los trabajos, estarán a cargo del Sub-Comité de Obras Publicas de San Pedro.

Articulo 3º.--- Asimismo, se destina a la construcción del camino carretero Anzaldo-Torotoro y a la reparación del camino Sivingani- Torotoro, la prestación vial de los años 1947,48 y 49 correspondientes a las circunscripciones territoriales de Tayamayu, Caranota, Huerta, Taquimbala y Julo, así como de Sivingani, Pucaramayu y Siquimira.

Articulo 4º.--- Estará a cargo del Sub-Comité de Obras Publicas de Torotoro, la administración y control de los trabajos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 18 de abril de 1947.

José Gil S.—José Antonio Arze— M. Mogro Moreno, Senador Secretario .--- J. M. Canseco Senador Secretario.--- H. Bohorquez, Diputado Secretario.--- P,Montaño, Diputado Secretario

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la Republica.

Palacio de Gobierno, en al ciudad de La Paz, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete años.

Enrique Hertzog --- A. Quezada,